



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N° 2241

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07404532- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 de nuestra Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, como también toda otra fuente natural de energía, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco normativo descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526 y Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos en su jurisdicción.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1382/2025, se ha aprobado el Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN) para llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para seleccionar interesados en la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el cual se ha actualizado y adecuado al cambio legislativo impuesto en la Ley N° 17319, mediante la reforma introducida por la Ley Bases N° 27742 y su Decreto Reglamentario N° 1057/2024.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos procedió a individualizar las áreas libres, con yacimientos de hidrocarburos de interés de explotación, mediante Informe (IF-2025-07408065-GDEMZA-HIDROCARBURO), incorporado en orden 2 y ha descripto las condiciones de cada una de las áreas, acompañando plano y sus coordenadas, ubicación de los pozos existentes, información geológica que se tiene de cada una de ellas y otros antecedentes, información que se individualiza en Anexo I Área “ATAMISQUI”; Anexo II Área “El Manzano”; Anexo III Área “Loma Cortaderal-Cerro Doña Juana”; Anexo IV Área “Puesto Molina Norte” y Anexo V Área “Puntilla del Huincán”.

Que conforme Artículo 6 del Pliego de Condiciones Generales (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN) aprobado por Decreto N° 1382/2025 (DECRE-2025-04985049-GDEMZA-ENERGAMB), el llamado a Licitación, definirá las ÁREAS a licitar; el Pliego de Condiciones Particulares de las áreas a licitar, el PAGO INICIAL y los aportes adicionales específicos, adicionados como APORTE OBLIGATORIO, que defina la Dirección de Hidrocarburos; el plazo de vigencia de las concesiones de explotación a licitar, conforme Artículo 35 de la Ley N° 17319, los formularios de presentación de OFERTAS, la FÓRMULA DE ADJUDICACIÓN y el procedimiento de adquisición de PLIEGO (mediante el cual se definirá el lugar, el precio y el mecanismo de pago para adquirir el PLIEGO y resultar ADQUIRENTE; el procedimiento para la entrega de información técnica; el lugar, día y horario de presentación de OFERTAS y FECHA DE APERTURA, cuya definición, podrá delegarse a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN).

Que se definen las siguientes condiciones para las áreas de explotación a licitar: a) PAGO



INICIAL: equivalente al 0.5% de la producción acumulada proyectada (Np) para los primeros 10 años del plan de explotación. Téngase presente que el pago inicial, puede ser abonado a prorrata desde el otorgamiento de la concesión y por un plazo máximo de 10 años y, siempre que ello sea solicitado por el concesionario ante la Autoridad de Aplicación durante los 30 días corridos posteriores a la publicación en el Boletín Oficial el Decreto de Adjudicación del área; la modalidad de pago a prorrata quedará sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Que este Pago Inicial, no solo permite valorizar las áreas licitadas en función de las reservas estimadas por los oferentes, sino también, tiene como finalidad desalentar la sobreestimación del factor Np mediante la incorporación de volúmenes de reservas de alta incertidumbre de forma que las proyecciones sean lo más conservadoras y realistas posibles.

Que respecto al plazo de las concesiones a licitar se define en 25 años, conforme Artículo 35 de la Ley N° 17319, a partir del día de la publicación en Boletín Oficial del Decreto que la otorgue.

Que el formulario de presentación de ofertas técnico-económicas (sobre B) se define en Anexo VII, y la fórmula de adjudicación para la selección de la oferta más conveniente, que ha desarrollado el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos en documento (IF-2025-07398709-GDEMZA-HIDROCARBURO) de orden 3, se incorpora mediante Anexo VI.

Que el valor del pliego para participar en este llamado a licitación, se precisa en la suma de USD 15.000 (dólares estadounidenses quince mil), los que resultarán pagaderos en pesos al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. Y la cuenta corriente a la cual deberá ingresarse el pago (cuenta corriente en pesos N° 0020034- 9 081-1 CBU 007008182000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas, C.U.I.T. N° 30-71723926-8, aprobado por Decreto N° 909/2021 (IF-2023-08183578-GDEMZA-SSEYM#MEIYE y ACTA-2021-04181554-GDEMZA-SECG#MEIYE).

Que corresponde delegar en la Dirección de Hidrocarburos, la determinación del procedimiento para la adquisición de Pliego, la definición del cronograma del proceso licitatorio, en la cual se precisarán las fechas del proceso licitatorio: fecha para cierre de compra de pliego, fecha de presentación de ofertas, fecha de apertura de ofertas, considerando que podrán modificarse, en función de las fechas de las publicaciones que se logre realizar, la que debe ser con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de apertura de sobres. Por ello, para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio, se delega en la Dirección de Hidrocarburos, la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio del presente llamado a licitación.

Que el Jefe de Área Control Petrolero de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, ha extendido el Informe Técnico, IF-2025-07845520-GDEMZA-DGFA#SAYOT, incorporado al orden 24, sobre el estado de situación ambiental de las áreas objeto de licitación, que se incorpora como Anexo VIII del presente decreto, el cual concluye que las áreas Atamisqui, El Manzano y Puesto Molina Norte presentan pasivos para sanear que individualiza, mientras que las áreas Loma Cortaderal-Cerro Doña Juana y Puntilla del Huincan, en la actualidad no se encuentran instalaciones de superficie a abandonar y sin pasivos ambientales.

Que los pasivos ambientales existentes individualizados en las citadas áreas, tienen un sujeto pasivo obligado a su saneamiento, según surge de la Decisión Administrativa de la Dirección de



Hidrocarburos N° 17/2023 IF-2023-04490960-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, referido a la reversión área Puesto Molina Norte, según surge de la DADH N° 20/2025, IF-2025-06709787-GDEMZA-HIDROCARBURO, referida a la reversión áreas El Manzano y según surge de la DADH N° 21/2025, IF-2025-06892473-GDEMZA-HIDROCARBURO, reversión área Atamisqui.

Que el pliego licitatorio general, define en el Artículo 3.52, PASIVOS AMBIENTALES PREEXISTENTES, a los que haya detectado la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, y conforme Artículo 14.21, el adjudicatario, deberá presentar un plan de trabajo y cronograma de tareas de saneamiento de los PASIVOS AMBIENTALES PREEXISTENTES.

Que en las áreas a licitar, que han sido recientemente revertidas, se ha dejado expresa reserva para que su saneamiento corresponda a la petrolera que los ha generado y que ha revertido el área, por lo que corresponde se deje expresa constancia que los pasivos ambientales individualizados en el informe técnico IF-2025-07845520-GDEMZA-DGFA#SAYOT, no estarán a cargo del adjudicatario.

Que el Artículo 3.13 del Pliego Licitatorio define a la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, como la Comisión conformada por Resolución de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que intervendrá en todo el proceso licitatorio, que origine el LLAMADO A LICITACIÓN, conforme al PLIEGO, para la calificación de los OFERENTES y evaluación de OFERTAS, la que se conformará según previsiones del Artículo 149 del Decreto N° 1000/2015, conforme al cual, los órganos licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de pre-adjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas. Dicha comisión deberá estar integrada al menos por dos (2) o más personas, de acuerdo a la envergadura de la contratación. Y en todos los casos deberá entenderse que por lo menos uno de los miembros tendrá que ser un especialista en la materia que se evalúa.

Que el Sr. Gobernador puede designarla, conforme Artículo 128 de la Constitución Provincial.

Que el presente decreto, se dicta en virtud de las previsiones de los Artículos 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1 y 128, inciso 1 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; Ley Nacional N° 26197, Ley Provincial N° 7526.

Que han tomado intervención los Departamentos Técnicos y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a Licitación Nacional e Internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN) aprobado por el Decreto N° 1382/2025 (DECREE-2025-04985049-GDEMZA-ENERGAMB), para la selección de las ofertas más convenientes y adjudicación de concesiones



de explotación, para las siguientes áreas libres, situadas en la Provincia de Mendoza:

- 1) "Atamisqui"; Anexo I.
- 2) "El Manzano"; Anexo II.
- 3) "Loma Cortaderal-Cerro Doña Juana"; Anexo III.
- 4) "Puesto Molina Norte"; Anexo IV.
- 5) "Puntilla del Huincan"; Anexo V.

Las coordenadas provisorias y descripción y antecedentes de cada área se encuentran en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.

Las Condiciones particulares para las áreas de explotación objeto del presente llamado comprenden:

- a) PAGO INICIAL: equivalente al 0.5% de la producción acumulada proyectada (Np) para los primeros 10 años del plan de explotación; teniendo presente que el pago inicial, puede ser abonado a prorrata desde el otorgamiento de la concesión y por un plazo máximo de 10 años, y siempre que ello sea solicitado por el concesionario ante la Autoridad de Aplicación durante los 30 días corridos posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación del área.
- b) Plazo de la concesión de explotación: 25 años, a partir del día de la publicación en Boletín Oficial del Decreto que la otorgue.
- c) Los pasivos ambientales existentes, individualizados en el informe técnico IF-2025-07845520-GDEMZA-DGFA#SAYOT, que se incorpora al presente como Anexo VIII, no estarán a cargo del adjudicatario.

La fórmula de adjudicación se define en Anexo VI y el formulario de presentación de ofertas técnico-económicas (correspondiente al Sobre B), en Anexo VII.

Artículo 2º - PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO:

La licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 17319 y Ley Provincial N° 7526, quien definirá fecha hasta la cual puede comprarse el pliego; entrega de información técnica de las áreas objeto del Llamado a Licitación; el lugar, día y horario de presentación de OFERTAS y FECHA DE APERTURA.

Fíjese el valor del pliego para participar en la convocatoria en USD 15.000 (dólares estadounidenses quince mil), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9 081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas, C.U.I.T. N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.



Artículo 3º - Constitúyase una comisión evaluadora de ofertas “Comisión de Adjudicación”, que intervendrá en el proceso licitatorio, para la recepción, evaluación, selección de las ofertas y orden de mérito de las mismas y su posterior elevación al Ministerio de Energía y Ambiente, con las facultades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y el presente decreto.

La Comisión que se constituye, estará integrada por los siguientes miembros:

- Subsecretario de Energía y Minería: Ing. Manuel Sánchez Bandini.
- Director de Hidrocarburos: Ing. Lucas Erio.
- Director de Gestión y Fiscalización Ambiental: Lic. Leonardo Fernández.
- Director de Regalías: Cdr. Jorge Domínguez.

Dicha Comisión elevará sus informes, previa evaluación y dictamen de los sectores técnicos, económicos financieros y legales de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 4º - La publicación de la convocatoria a licitación deberá difundirse durante no menos de 10 días en los lugares y por medios nacionales e internacionales que se consideren idóneos para asegurar su más amplio conocimiento, buscando la mayor concurrencia posible. La publicación se efectuará con una anticipación mínima de 60 días corridos al indicado para el comienzo de recepción de ofertas y según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1382/2025.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/11/2025	32472